

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el contenido del material didáctico titulado “Inducción para personas prestadoras de servicio social”.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 5 de febrero de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece su entrada en vigor a partir del 17 de septiembre de 2018, con excepción de la materia electoral, que entraría en vigor a partir del día siguiente de su publicación.
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal); y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- III. El 21 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) presentó a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión) en su Segunda Sesión Ordinaria, las Consideraciones operativas para la realización del Servicio Social del programa “Apoyo a los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos”.
- IV. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

- V. El 29 de agosto de 2019, la Comisión, en su Octava Sesión Ordinaria, emitió opinión favorable sobre la propuesta de los Programas Institucionales 2020, a cargo de la Dirección Ejecutiva, solicitando a su vez, que los mismos fueran remitidos a la Junta Administrativa, para continuar la ruta institucional y normativa correspondiente.
- VI. El 13 de septiembre de 2019, las y los integrantes de la Junta Administrativa, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobaron los Programas Institucionales 2020 entre los que se incluye el Programa Institucional de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y ciudadanía en general 2020 (Programa de Capacitación 2020).
- VII. El 23 de enero de 2020, derivado del ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, la Comisión aprobó, en su Primera Sesión Ordinaria del 23 de enero de 2020 remitir a la Junta Administrativa la actualización del Programa de Capacitación 2020.
- VIII. El 27 de enero de 2020, la Junta Administrativa en su Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó remitir al Consejo General la actualización de cuatro programas institucionales, entre ellos el Programa de Capacitación 2020.
- IX. El 31 de enero de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-009/2020, aprobó el Programa de Capacitación 2020.
- X. El 20 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva informó a las Direcciones Distritales mediante correo electrónico IECM/UTALAOD/0260/CE/2020, que con motivo de las nuevas atribuciones conferidas al Instituto Electoral en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el Programa

de Servicio Social “Apoyo a los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos”, actualizó su nombre al de “Fortalecimiento a la Participación Ciudadana”; por lo cual remitió las *Recomendaciones operativas para la implementación del Programa de Servicio Social “Fortalecimiento a la Participación Ciudadana”*.

- XI. El 23 de septiembre de 2020, la Comisión en el seno de su Novena Sesión Ordinaria, mediante acuerdo CPCyC/034/2020 aprobó remitir al Consejo General, para su consideración, el presente proyecto de Acuerdo, así como el material titulado “Inducción para personas prestadoras de servicio social”.

**Considerando:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafos primero y segundo, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso h); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la Ley.
2. Que conforme a los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de



México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que de conformidad con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, artículo 2, párrafo tercero; 34, fracción I y 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones VIII y IX del Código menciona que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
5. Que conforme a los artículos 37, fracciones I y III; y 93, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y los órganos ejecutivos, tales como la Dirección Ejecutiva.
6. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien tiene a su cargo la Secretaría del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes en las sesiones del

Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

7. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.
8. Que conforme a los artículos 53, primer párrafo y 80, fracción VIII del Código las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Así mismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.
9. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción II y 61, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión, la cual dentro de sus atribuciones tiene la de proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, elaborados por la Dirección Ejecutiva.

10. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción II y 83, fracción II, inciso m del Código, la Junta Administrativa tiene entre sus atribuciones, previo acuerdo de la Comisión, la de aprobar el Programa de Capacitación.
11. Que el artículo 97, fracción I y II del Código, confiere a la Dirección Ejecutiva la atribución de elaborar y proponer a la Comisión los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como su instrumentación.
12. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), las autoridades de la Ciudad deben promover cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana; la construcción de ciudadanía; y difundir los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana.
13. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Participación la Comisión de Participación Comunitaria es el órgano de representación ciudadana en cada unidad territorial.
14. Que el artículo 84 fracción XVIII y 90, fracción III de la Ley de Participación indica que dentro de las atribuciones y derechos que tienen las Comisiones de Participación Comunitaria se encuentra la de recibir capacitación, asesoría y educación de acuerdo con lo que establece la misma norma.
15. Que el artículo 184 de la Ley de Participación establece que la construcción de ciudadanía, entendida como el conjunto de prácticas encaminadas al reconocimiento de derechos, deberes y adquisición de valores cívicos por parte de las personas en la Ciudad, con el objetivo de participar en la toma de decisiones y convivir de manera solidaria, respetuosa, tolerante y justa, así como generar arraigo comunitario, se fortalece a través de la capacitación, utilizando medios de comunicación físicos, electrónicos y aplicando nuevas tecnologías.

16. Que el artículo 185 de la Ley de Participación refiere que el Instituto Electoral en el ámbito de sus competencias debe realizar acciones para capacitar y formar a personas adscritas a los órganos de representación ciudadana, para lo cual podrá incluir manuales, instructivos, talleres, cursos, pláticas informativas, campañas y foros.
17. Que el artículo 186 de la Ley de Participación establece que el Instituto Electoral tiene la obligación de implementar un programa de capacitación que tenga por objeto coadyuvar en la formación de una ciudadanía crítica, autocrítica, propositiva, objetiva, imparcial e informada; socialmente sensible y comprometida con el interés público, la dignidad y el libre desarrollo del ser humano; honorable, honesta y congruente; visionaria, innovadora y participativa; y tolerante, respetuosa, plural, incluyente y conciliadora.
18. Que en el Programa de Capacitación 2020 se estableció como acción, elaborar el contenido del material de capacitación para las y los prestadores de servicio social.
19. Que el Programa de Servicio Social “Fortalecimiento a la Participación Ciudadana” tiene como objetivos promover la participación de futuros profesionales en el fortalecimiento de los órganos de representación ciudadana, coadyuvando a la capacitación, orientación, asesoría y seguimiento de sus actividades, así como a la promoción de los mecanismos e instrumentos enmarcados en la Ley de Participación; y generar un espacio para que las personas estudiantes de nivel superior contribuyan al desarrollo de la cultura democrática y de la participación ciudadana, a través de la aportación de los saberes específicos y especializados que han adquirido al cursar su plan de estudios, que sumados a la adquisición de competencias específicas les permitan desarrollarse eficientemente en el ámbito laboral.

20. Que una vez aprobado por el Consejo General, el contenido del manual "Inducción para personas prestadoras de servicio social" se enviará a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para iniciar los trabajos editoriales correspondientes.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido del material didáctico titulado "Inducción para personas prestadoras de servicio social" en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

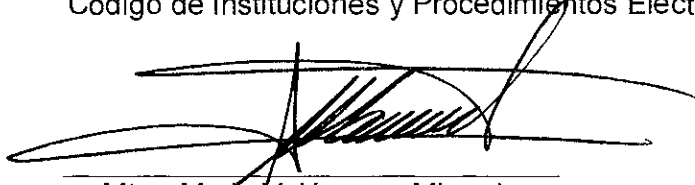
**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados de las oficinas centrales y el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y, en concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**TERCERO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral. Asimismo, con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese de manera íntegra el documento aprobado en versión descargable para consulta de la ciudadanía en general en la biblioteca electrónica.

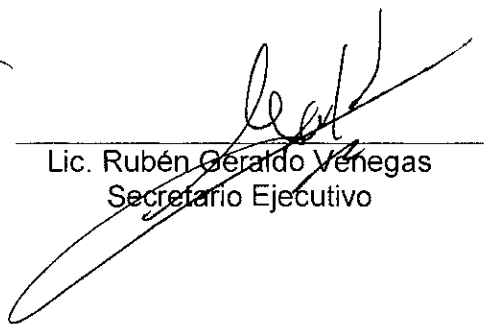


**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

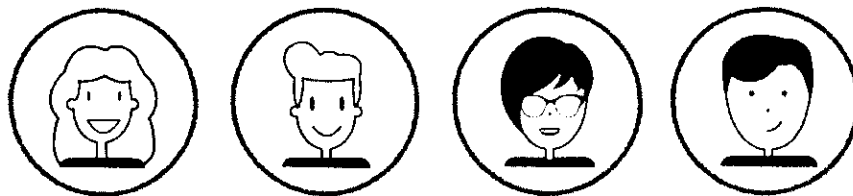


Lic. Rubén Gerardo Vénegas  
Secretario Ejecutivo



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

## **INDUCCIÓN PARA PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIO SOCIAL**



[Redacted]

Septiembre, 2020

X

P

## Índice

Presentación.....	3
Objetivos de aprendizaje.....	4
1. Instituto Electoral de la Ciudad de México.....	5
1.1 Misión, visión y principios rectores.....	5
1.2 Funciones y atribuciones.....	7
1.3 Estructura .....	8
1.4 Funcionamiento.....	11
2. Marco jurídico de la participación ciudadana en la Ciudad de México.....	15
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	15
2.2 Constitución Política de la Ciudad de México .....	16
2.3 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México .....	16
2.4 Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.....	17
2.5 Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México .....	18
2.6 Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas.....	18
3. Órganos de representación ciudadana y Organizaciones Ciudadanas .....	20
3.1 Órganos de representación ciudadana.....	20
3.1.1 Comisiones de Participación Comunitaria.....	20
3.1.2 Coordinadora de Participación Comunitaria .....	24
3.2 Organizaciones Ciudadanas.....	26
4. Consulta de Presupuesto Participativo.....	28
4.1 Aspectos generales del presupuesto participativo .....	28
4.2 Etapas de la Consulta de Presupuesto Participativo .....	29
5. Programa de Servicio Social .....	32
5.1 Actividades a desarrollar.....	33
5.2 Derechos y obligaciones.....	34
Bibliografía.....	34

## Presentación

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) te da la más cordial bienvenida a esta etapa tan importante en tu vida profesional y agradece que hayas elegido esta institución para llevar a cabo tu servicio social, en el que podrás en práctica las conocimientos y habilidades adquiridas durante tu formación académica.

Si bien el servicio social es un proceso obligatoria para concluir tu carrera, en el que se pretende que afirmes y amplíes tus conocimientos a través de la práctica en situaciones reales; en el IECM también buscamos que sea una experiencia en la que descubras áreas de oportunidad en tu formación, desarrolles habilidades y fortalezcas tu conciencia de solidaridad, corresponsabilidad y participación con la comunidad a través de actitudes reflexivas, críticas y propositivas y, de esta manera, contribuyas a un trabajo multidisciplinario e interinstitucional que te brinde herramientas teóricas y prácticas para ingresar al mercado laboral.

En este contexto, el IECM ha elaborado el presente material con la finalidad de prepararte información general sobre la participación ciudadana en la Ciudad de México, que te ayudará a realizar adecuadamente las actividades que establece el Programa de Servicio Social en el que te has inscrito. El documento se conforma por las siete apartadas siguientes: el primero corresponde a esta presentación; el segundo muestra las objetivos de aprendizaje que persigue el material; en el tercer apartado se aborda la estructura, funcionamiento y atribuciones del IECM poniendo especial atención en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación y en los Órganos Descentralizados, ya que son las áreas directamente relacionadas con tus actividades. Posteriormente, en el cuarto apartado conocerás el marco jurídico que regula la participación ciudadana en esta Ciudad y el actuar del IECM; en el quinto apartado identificarás la conformación, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones de Participación Comunitaria, la Coordinadora de Participación Comunitaria y las Organizaciones Ciudadanas, que son la principal instancia a la que se dirigen las acciones institucionales y que se relaciona con tus actividades. En el apartado seis se aborda la Consulta de Presupuesto Participativa y, finalmente, se puntualizan algunos aspectos importantes del Programa de Servicio Social.

En el IECM tenemos la certeza de que tus aportaciones, trabajo y compromiso contribuirán al desarrollo democrático, a la promoción de la participación ciudadana y a la construcción de ciudadanía. Deseamos que durante el tiempo que realices el servicio social tengas una gran experiencia que te permita cosechar éxitos en tu vida profesional.



## Objetivos de aprendizaje

### Objetivo General

Que las personas prestadoras de servicio social en el Instituto Electoral de la Ciudad de México conozcan aspectos generales sobre la organización, funcionamiento y atribuciones que tiene esta institución, los órganos de representación ciudadana y las organizaciones ciudadanas, así como la Consulta de Presupuesto Participativo, para que desempeñen de manera adecuada las actividades que se desprenden del programa de servicio social en el que se han inscrito.

### Objetivos Específicos

- Identificar la estructura, funcionamiento y atribuciones del IECM que se relacionan con la participación ciudadana y con las actividades que desarrollarán las personas durante el servicio social.
- Conocer el marco jurídico que norma la participación ciudadana en la Ciudad de México.
- Conocer la estructura, funcionamiento y atribuciones de los órganos de representación ciudadana y organizaciones ciudadanas con registro en el IECM, para que las personas prestadoras de servicio social apoyen de forma expedita y adecuada en el seguimiento, capacitación y asesoría a estos órganos ciudadanos.
- Conocer aspectos generales y etapas de la Consulta de Presupuesto Participativo.
- Identificar las actividades que deben realizar las personas prestadoras de servicio social en el marco de la participación ciudadana a cargo del IECM.

## 1. Instituto Electoral de la Ciudad de México

### 1.1 Misión, visión y principios rectores

El IECM es un organismo autónomo, especializado en temas electorales y de participación ciudadana, cuenta con autonomía técnica y de gestión con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.<sup>1</sup>

A través del IECM se organizan, desarrollan y vigilan los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, alcaldías y concejalías de la Ciudad de México; así como los procedimientos de participación ciudadana. Además, se realizan acciones para fomentar la educación cívica y la construcción de ciudadanía.<sup>2</sup>

El IECM orienta sus acciones a:

- **Contribuir al desarrollo de la vida democrática.**
- **Fortalecer el régimen de asociaciones políticas.**
- **Asegurar que la ciudadanía ejerza sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.**
- **Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones locales.**
- **Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.**
- **Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía.**
- **Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana.**
- **Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.**
- **Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.**

<sup>1</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 46, Apartada A, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (5 de febrero de 2017, última reforma 28 de octubre de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/constituciones/>>, 11 de febrero de 2020.

<sup>2</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Artículo 36, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (7 de junio de 2017, última reforma 2 de abril de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/codigo/>>, 11 de febrero de 2020.

Atendiendo a lo anterior, en el “Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el período 2020-2023”<sup>3</sup> se determinó como **misión** del IECM:

---

*Administrar elecciones y mecanismos de participación ciudadana íntegros e incluyentes de la Ciudad de México; promover la cultura democrática a fin de garantizar la construcción de ciudadanía y el ejercicio pleno de los derechos políticos.*

---

Mientras que la **visión** del IECM es:

---

*Somos una Institución autónoma cercana a la comunidad, que fomenta la cultura democrática, la deliberación pública y el ejercicio pleno de los derechos políticos de forma incluyente; fortalecemos la democracia digital y nos consolidamos como referente internacional.*

---

En cada una de las actividades que realizamos en el IECM para el cumplimiento de nuestras funciones, atendemos doce **principios rectores**:

1. **Certeza:** realizamos nuestras funciones con veracidad, certidumbre y apego a los hechos para lograr resultados fidedignos y confiables.
2. **Legalidad:** nos apegamos a lo establecida en la normativa que delimita nuestras funciones.
3. **Independencia:** ejecutamos los procesos de deliberación y toma de decisiones con absoluta libertad, respondiendo única y exclusivamente a lo establecido en la ley, con total independencia respecto a cualquier poder establecido.
4. **Imparcialidad:** trabajamos permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores de la democracia, dejando de lado cualquier interés personal o preferencia política.

---

<sup>3</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el período 2020-2023, que presenta la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional para el período 2020-2023, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2019, < <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-011-2020.pdf>>, 11 de febrero de 2020.

5. **Objetividad:** reconocemos e interpretamos los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales.
6. **Máxima publicidad:** hacemos públicos los actos y la información en poder del IECM y sólo por excepción reservamos en los casos expresamente previstos por las leyes.
7. **Igualdad:** promovemos la eliminación de toda forma de discriminación entre personas y el respeto absoluto a la dignidad humana, independientemente de sus diferencias.
8. **Accesibilidad:** generamos condiciones para que todas las personas ejerzan sus derechos sin ningún tipo de discriminación.
9. **Participación:** promovemos el involucramiento de las personas en la toma de decisiones y ejecución de acciones.
10. **Calidad y mejora continua:** buscamos constantemente satisfacer las necesidades y expectativas de las personas usuarias de la forma más eficiente posible.
11. **Interculturalidad:** promovemos la igualdad, integración, cooperación y convivencia armónica entre las distintas culturas o grupos humanos, basadas en relaciones respetuosas, de confianza y de entendimiento mutuo.
12. **Progresividad de derechos:** adoptamos medidas para lograr la pleno efectividad y la constante evolución de los derechos humanos y evitar acciones u omisiones de carácter regresivo que disminuya o menoscabe su ejercicio.

## 1.2 Funciones y atribuciones

Recordemos que el IECM tiene tres grandes funciones: organizar, desarrollar y vigilar las elecciones locales; organizar, desarrollar y vigilar procedimientos de participación ciudadana; y, fomentar la educación cívica y la construcción de ciudadanía. De éstas se desprenden diversas atribuciones, a continuación enlistamos algunas de ellas.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Artículo 36, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (7 de junio de 2017, última reforma 2 de abril de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/codigo/>>, 11 de febrero de 2020.



Función	Atribución
Organizar, desarrollar y vigilar las elecciones locales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar a las Partidas Políticas locales y cancelar su registro cuando no obtengan el 3% del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones de la Ciudad de México en las que participen.</li> <li>• Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.</li> <li>• Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales.</li> <li>• Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones locales.</li> <li>• Implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones de la Ciudad de México.</li> </ul>
Organizar, desarrollar y vigilar procedimientos de participación ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar la realización, difusión y conclusión de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, así como de los mecanismos de participación ciudadana y la consulta sobre el presupuesto participativo conforme a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.</li> <li>• Vigilar y ejecutar el cumplimiento, acreditación de los requisitos, organización, desarrollo, publicación y validación de los resultados derivados de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato.</li> <li>• Promover y velar por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana como la colaboración ciudadana, la rendición de cuentas, la difusión pública, la red de contralorías ciudadanas, la audiencia pública, las recorridos de la persona titular de las alcaldías y concejales, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, los observatorios ciudadanos, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.</li> </ul>
Fomentar la educación cívica y la construcción de ciudadanía	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar e implementar, las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía.</li> <li>• Orientar a la ciudadanía de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.</li> <li>• Establecer el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en los procesos de participación ciudadana, así como en la toma de decisiones públicas que afecten su desarrollo y entorno.</li> <li>• Implementar los programas de capacitación educación cívica y construcción de ciudadanía a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México.</li> </ul>

### 1.3 Estructura

La estructura del IECM<sup>5</sup> está compuesta por el Consejo General; la Junta Administrativa; los Órganos Ejecutivos, los Órganos de Autonomía Técnica y de Gestión; los Órganos Técnicos; los Órganos Desconcentrados y las Mesas Directivas de Casilla.

El Consejo General<sup>6</sup> es el órgano superior de dirección del IECM; se integra por una persona Consejera Electoral que preside y seis personas Consejeras Electorales; todas con derecho a voz y voto. Asimismo, participan en la integración, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien tiene a su cargo la Secretaría del Consejo y, una persona representante de cada Partido Político con registro nacional o local, solo con derecho a voz. Participan como personas invitadas permanentes en las sesiones del Consejo General una diputado a un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

<sup>5</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Artículo 37, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (7 de junio de 2017, última reforma 2 de abril de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/codigo/>>, 14 de febrero de 2020.

<sup>6</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Artículo 41, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (7 de junio de 2017, última reforma 2 de abril de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/codigo/>>, 14 de febrero de 2020.

La **Junta Administrativa**<sup>7</sup> es el órgano que vigila el desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos ejecutivos, técnicos y desconcentrados; además supervisa la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del IECM. Se integra por la persona Consejera que preside el Consejo General, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría Administrativa y de las Direcciones Ejecutivas; todas con derecho a voz y voto.

Los **Órganos Ejecutivos**<sup>8</sup> son la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa y las Direcciones Ejecutivas. La Secretaría Ejecutiva coordina, supervisa y da seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales; y da seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad Electoral. La Secretaría Administrativa administra los recursos financieros, humanos y materiales del IECM. Las Direcciones Ejecutivas ejecutan las actividades y proyectos de los programas institucionales de acuerdo a su ámbito de competencia y especialización; existen cuatro: la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC), la Dirección de Asociaciones Políticas (DEAP), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geostatística (DEOEyG) y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC).

Los **Órganos de Autonomía Técnica y de Gestión** son el Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización<sup>9</sup> (UTEF), que es la encargada de supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las Asociaciones Políticas y Candidaturas sin partido se aplique conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los **Órganos Técnicos**<sup>10</sup> son siete: Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD), Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAO), Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ), Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (El Centro), y Unidad Técnica de Vinculación con Organismos

<sup>7</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Artículo 81, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (7 de junio de 2017, última reforma 2 de abril de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/codigo/>>, 14 de febrero de 2020.

<sup>8</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Capítulo VI, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (7 de junio de 2017, última reforma 2 de abril de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/codigo/>>, 14 de febrero de 2020.

<sup>9</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Artículo 107, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (7 de junio de 2017, última reforma 2 de abril de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/codigo/>>, 14 de febrero de 2020.

<sup>10</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Artículo 98, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (7 de junio de 2017, última reforma 2 de abril de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/codigo/>>, 15 de febrero de 2020.

Externos (UTVOE) y, desde febrero de 2019<sup>11</sup>, la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH).

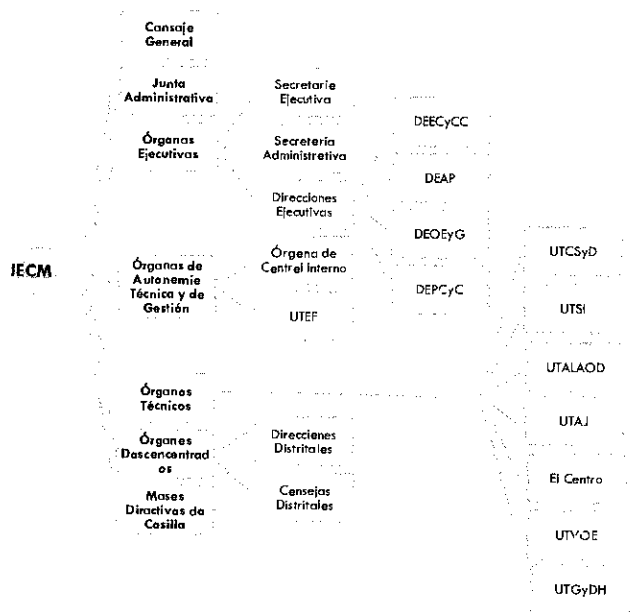
Los **Órganos Desconcentrados**<sup>12</sup> son las Direcciones Distritales y las Consejas Distritales. Las Direcciones Distritales se encuentran en cada una de las 33 distritos electorales en las que se divide la Ciudad de México, son permanentes y se encargan, entre otras cosas, de ejecutar los programas y actividades relativas a participación ciudadana, educación cívica, capacitación electoral, geografía y organización electoral en sus respectivos ámbitos territoriales. Los Consejos Distritales, son órganos colegiados de carácter temporal que funcionan durante los procesos electorales y tienen facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda, se instala un Consejo Distrital en cada uno de los 33 distritos electorales.

Finalmente, las **Mesas Directivas de Casilla** son los órganos ciudadanos designado por el IECM facultado para recibir el voto de la ciudadanía el día de la jornada electoral, cuando las elecciones no son concurrentes con la federal.

Como puedes observar en el esquema siguiente, el IECM requiere de una estructura compleja para cumplir con las funciones y atribuciones que le confieren las diversas normas. Es importante que identifiques cada una de las órganos que conforman al IECM, ya que, si bien las actividades que desarrolles durante el servicio social estarán relacionadas con la DEPCyC y las Direcciones Distritales, algunas de ellas requerirán de trabajo coordinado con otras áreas.

<sup>11</sup> El 28 de febrero de 2019 el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-021-2019, puedes consultarla en la siguiente liga <http://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2019/IECM-ACU-CG-021-2019.pdf>

<sup>12</sup>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Artículos 110, 111 y 115, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (7 de junio de 2017, última reforma 2 de abril de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativa/normatividad-vigente/codiga/>>, 18 de febrero de 2020.



## 1.4 Funcionamiento

Ahora que ya conoces la estructura del IECM vamos a revisar brevemente su funcionamiento. El Consejo General, como órgano superior de dirección, se auxilia de Comisiones permanentes y provisionales para desempeñar sus atribuciones, cumplir sus obligaciones y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos.

Las Comisiones<sup>13</sup> son instancias colegiadas en donde se delibera, opina y propone. Están integradas por tres personas Consejeras Electorales, una de ellas está a cargo de la presidencia de la Comisión y todas tienen derecho a voz y voto; también integran las personas representantes de los partidos políticos con derecho a voz y cuentan con una secretaría técnica con derecho a voz. Sesionan de forma ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando se requiera; las decisiones se toman por mayoría de sus integrantes, cuando hay empate quien preside la Comisión tiene voto de calidad.

El Consejo General cuenta con nueve Comisiones Permanentes:

- Asociaciones Políticas (CAP);

<sup>13</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Artículos 52, 53, 55 y 59 *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (7 de junio de 2017, última reforma 2 de abril de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/codigo/>>, 18 de febrero de 2020.

- Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC);
- Organización Electoral y Geoestadística (COEyG);
- Educación Cívica y Construcción Ciudadanía (CECyCC);
- Fiscalización (CF);
- Normatividad y Transparencia (CNyT);
- Vinculación con Organismos Externos (CVOE);
- Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (COSSPEN); e
- Igualdad de Género y Derechos Humanos (CIGyDH).

Toda vez que el programa de servicio social del que eres parte está relacionado con la DEPCyC, las determinaciones tomadas por la CPCyC y el Consejo General te impactan, a continuación conocerás algunas de las atribuciones que tienen estas figuras.

<b>DEPCyC<sup>14</sup></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar, proponer a la CPCyC e instrumentar los programas institucionales de:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Participación ciudadana.</li> <li>→ Evaluación del desempeño de los órganos de representación ciudadana.</li> <li>→ Capacitación, educación, asesoría y difusión sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general.</li> <li>→ Promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana.</li> <li>→ Las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana. Así como el Programa Específico de Fomento a las Organizaciones Ciudadanas.</li> </ul> </li> <li>• Definir las acciones necesarias para la difusión de las actividades que desarrollen los órganos de representación ciudadana.</li> <li>• Dar seguimiento a las actividades y necesidades de los órganos de representación ciudadana y organizar la logística de apoyos que les otorga la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.</li> <li>• Tramitar las solicitudes y registro de Organizaciones Ciudadanas.</li> <li>• Elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana y de Capacitación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el IECM, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.</li> <li>• Ejecutar tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral que implemente el Instituto Nacional Electoral.</li> <li>• Supervisar el diseño de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral.</li> </ul>

<b>CPCyC<sup>15</sup></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisar los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana.</li> <li>• Supervisar y opinar sobre los contenidos, materiales e instructivos de capacitación, correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana y de capacitación electoral.</li> <li>• Proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general.</li> <li>• Revisar el expediente y presentar al Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de la ciudadanía que pretenden constituirse como Organizaciones Ciudadanas.</li> <li>• Aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el IECM, para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborada por la DEPCyC.</li> </ul>

<sup>14</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Artículo 97, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (7 de junio de 2017, última reforma 2 de abril de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/codigo/>>, 19 de febrero de 2020.

<sup>15</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Artículo 61, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (7 de junio de 2017, última reforma 2 de abril de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/codigo/>>, 19 de febrero de 2020.

**CPCyC<sup>15</sup>**

- Proponer, de ser el caso, al Consejo General la documentación y materiales correspondientes que formule la DEOEyG, así como las relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana.
- Emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativa al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

**Consejo General<sup>16</sup>**

En materia de participación ciudadana tiene las siguientes atribuciones:

- Aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, proponga la CPCyC.
- Aprobar la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.
- Aprobar los programas, materiales, estrategias y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
- Presentar al Congreso de la Ciudad de México y en su caso al Congreso de la Unión, propuestas de reforma en materia electoral y de participación ciudadana en temas relativos a la Ciudad de México.
- Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los órganos de representación ciudadana.

En las tablas anteriores se observa que la DEPCyC elabora programas, materiales, contenidos, estrategias, etc., las cuales son presentadas a la CPCyC para su aprobación y, en ocasiones, envía al Consejo General, quien es el último órgano que los aprueba. Posteriormente, la DEPCyC debe ejecutar las acciones previstas en dichos documentos, algunas de éstas se realizan a través de las Direcciones Distritales, ya que estos órganos tienen las atribuciones en materia de participación ciudadana que se muestran en el siguiente recuadro:

**Direcciones Distritales<sup>17</sup>**

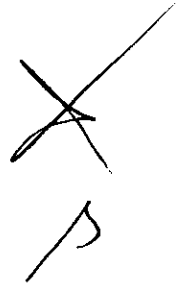
- Ejecutar los programas y actividades relativos a participación ciudadana y capacitación electoral.
- Coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
- Efectuar y supervisar las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana.
- Auxiliar a la DEPCyC en la evaluación del desempeño de los órganos de representación ciudadana.

En resumen, el IECM debido a la complejidad de sus atribuciones cuenta con una estructura organizacional en la que distribuye sus funciones directivas, ejecutivas, técnicas y operativas; además basa su funcionamiento en órganos colegiados en donde se toman determinaciones a partir de la opinión de la mayoría de sus integrantes, es decir de forma democrática. En el siguiente esquema observarás cómo se relacionan el Consejo General, la CPCyC, la DEPCyC y las Direcciones Distritales.

<sup>16</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Artículo 50, fracciones II, incisa d y e, XIII, XIV y XXXVI *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (7 de junio de 2017, última reforma 2 de abril de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/codigo/>>, 19 de febrero de 2020.

<sup>17</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Artículo 113, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (7 de junio de 2017, última reforma 2 de abril de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/codigo/>>, 19 de febrero de 2020.

Consejo General	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aprueba.</li><li>• Instruye a la CPCyC, DEPCyC y Direcciones Distritales.</li></ul>
CPCyC	<ul style="list-style-type: none"><li>• Propone al Consejo General.</li><li>• Aprueba y opina.</li><li>• Instruye a las DEPCyC y Direcciones Distritales.</li></ul>
DEPCyC	<ul style="list-style-type: none"><li>• Propone y presenta a la CPCyC.</li><li>• Elabora y planea.</li><li>• Ejecuta.</li><li>• Instruye a las Direcciones Distritales.</li></ul>
Direcciones Distritales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ejecutan.</li><li>• Proponen a la DEPCyC.</li></ul>



## 2. Marco jurídico de la participación ciudadana en la Ciudad de México

Ahora que ya conoces las funciones, atribuciones, estructura y funcionamiento del IECM e identificas de forma específica las tareas que tiene en materia de participación ciudadana y que realiza a través de sus diferentes órganos, es momento de que conozcas de forma general cuáles son las diferentes normas federales, locales e internas en las cuales se basan las actividades que realiza en materia de participación ciudadana y que dan fundamento al ejercicio de ésta en la Ciudad de México.

El entramado normativo que se revisará será, a nivel federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a nivel local, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y, a nivel interno, el Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas. En las primeras tres normas identificarás los aspectos que regulan el funcionamiento del IECM y la participación ciudadana; y, en las últimas tres identificarás solo lo referente a la participación ciudadana.

### 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>18</sup>

Funcionamiento del IECM	Participación ciudadana
<p>Establece, de forma general:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las funciones que deben realizar los organismos públicos locales como el IECM (Artículo 41 fracción V, Apartada C).</li> <li>• La organización de las autoridades electorales locales, sus principios rectores, la designación de sus autoridades (Artículo 116, fracción IV).</li> </ul>	<p>Establece, de forma general:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los derechos de la ciudadanía para votar en elecciones y consultas populares; asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país; participar en los procesos de revocación de mandato (Artículo 35 fracción I, II, III, VIII y IX).</li> <li>• La obligación de los organismos públicos locales para:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Difundir las procesos de revocación de mandata (Artículo 35, fracción IX, numeral 7°).</li> <li>→ Organizar, desarrollar, realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local (Artículo 41 fracción V, Apartada C, numeral 9).</li> </ul> </li> </ul>

<sup>18</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación (5 de febrero de 1917, última reforma 20 de diciembre de 2019), <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/caeum.htm>>, 26 de febrero de 2020.



## 2.2 Constitución Política de la Ciudad de México<sup>19</sup>

Funcionamiento del IECM	Participación ciudadana
<p>Establece de forma general:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La naturaleza jurídica-política de los organismos autónomos, como el IECM (Artículo 46, apartada A).</li> <li>• La forma en que namban las personas titulares y consejeras de los organismos autónomos (Artículo 46, apartada C).</li> <li>• Las funciones y funcionamiento del IECM; así como los principios que rigen su labor (Artículo 50).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece los principios de la Ciudad de México, entre los que se encuentra la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la participación ciudadana (Artículo 3, numeral 2, inciso b).</li> <li>• Reconoce, define y describe la democracia directa, participativa y representativa (Artículos 25, 26 y 27).</li> <li>• Establece de forma particular las obligaciones de las y los integrantes de las alcaldías para garantizar la participación de sus habitantes en los asuntos públicos a través de los mecanismos de participación ciudadana como la silla ciudadana, presupuesto participativo, colaboración ciudadana, recorridos barriales, difusión pública y rendición de cuentas (Artículo 56, numerales 1 y 2).</li> <li>• Refiere la obligatoriedad del IECM de dividir las demarcaciones territoriales en unidades territoriales, para efectos de la participación y representación ciudadana (Artículo 56, numeral 3).</li> <li>• Establece que en cada unidad territorial habrá una asamblea ciudadana (Artículo 56, numeral 4).</li> <li>• Indica la existencia de un órgano de representación ciudadana en cada unidad territorial, electa democráticamente (Artículo 56, numeral 5).</li> <li>• Indica la existencia de una instancia ciudadana de coordinación entre las órganos de representación ciudadana, las alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México (Artículo 56, numeral 6).</li> </ul>

## 2.3 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México<sup>20</sup>

Funcionamiento del IECM	Participación ciudadana
<p>Establece de forma particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las fines, acciones, atribuciones y funciones del IECM (Artículo 36).</li> <li>• La estructura orgánica del IECM (Artículos del 37 al 40).</li> <li>• La integración, funcionamiento y atribuciones del Consejo General (Artículos del 41 al 51).</li> <li>• La integración, funcionamiento y atribuciones de las comisiones y comités del Consejo General (Artículos del 52 al 76).</li> <li>• Las atribuciones de la Presidencia del Consejo General, las personas Consejeras Electorales, de la Secretaría del Consejo General y de las representaciones de las partidos políticos y grupos parlamentarios (Artículos del 77 al 80).</li> <li>• Las atribuciones y funcionamiento de la Junta Administrativa (Artículos del 81 al 83).</li> <li>• Las atribuciones de los órganos ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas (Artículos del 84 al 97).</li> <li>• Las atribuciones de los órganos con autonomía técnica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece los derechos y obligaciones de las ciudadanas y ciudadanos en la participación política (Artículos 6 y 7).</li> <li>• Establece de forma general las funciones del IECM en la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana (Artículos del 362 al 363).</li> <li>• Refiere de forma general las obligaciones de las autoridades de la ciudad, organismos autónomos y alcaldías para promover la democracia participativa (Artículo 364).</li> <li>• Explica de forma general en qué consiste el presupuesto participativo (Artículo 365).</li> <li>• Establece de forma general algunas de las tareas que el IECM debe realizar para la elección de órganos de representación ciudadana (Artículo 366 y 367).</li> </ul>

<sup>19</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (5 de febrero de 2017, última reforma 28 de octubre de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/constituciones/>>, 26 de febrero de 2020.

<sup>20</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (7 de junio de 2017, última reforma 2 de abril de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/codigo/>>, 26 de febrero de 2020.

Funcionamiento del IECM	Participación ciudadana
<p>y de gestión y los requisitos para ser persona titular de éstos (Artículos del 102 al 109).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La integración, funcionamiento y atribuciones de los órganos desconcentrados (Artículos del 110 al 138).</li> </ul> <p>De forma general menciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los órganos técnicos con los que cuenta el IECM<sup>21</sup> (Artículos del 98 al 101).</li> <li>Derechos y obligaciones de todas las personas servidoras públicas del IECM<sup>22</sup> (Artículos del 139 al 164).</li> </ul>	

## 2.4 Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México<sup>23</sup>

Participación ciudadana
<ul style="list-style-type: none"> <li>Define y clasifica a la participación ciudadana (Artículo 3).</li> <li>Refiere los principios y ejes rectores que deben regir las conductas de las autoridades y ciudadanía (Artículo 5 y 6).</li> <li>Menciona los derechos y obligaciones que tienen las personas vecinas, habitantes y ciudadanas (Artículos del 10 al 13).</li> <li>Enuncia las autoridades en materia de democracia directa y participativa (Artículos 14 y 15).</li> <li>Describe en qué consiste cada mecanismo de democracia directa; así como sus requisitos y proceso para llevarlo a cabo (Artículos del 19 al 27): <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Iniciativa ciudadana (Artículos del 28 al 36).</li> <li>→ Referéndum (Artículos del 37 al 43).</li> <li>→ Plebiscito (Artículos del 44 al 49).</li> <li>→ Consulta ciudadana (Artículos del 50 al 52).</li> <li>→ Consulta popular (Artículos del 53 al 60).</li> <li>→ Revocación de mandato (Artículos del 61 al 72).</li> </ul> </li> <li>Describe en qué consiste cada instrumento de democracia participativa; así como sus requisitos y proceso para llevarlo a cabo: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Colaboración ciudadana (Artículos del 73 al 75).</li> <li>→ Asambleas ciudadanas (Artículos del 76 al 82).</li> <li>→ Comisiones de Participación Comunitaria (Artículos del 83 al 108).</li> <li>→ Organizaciones Ciudadanas (Artículos del 109 al 112).</li> <li>→ Coordinadora de Participación Comunitaria (Artículos del 113 al 115).</li> <li>→ Presupuesto Participativo (Artículos del 116 al 134).</li> </ul> </li> <li>Describe en qué consiste cada instrumento de gestión, evaluación y control de la función pública; así como sus requisitos y proceso para llevarlo a cabo: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Audiencia pública (Artículos del 137 al 144).</li> <li>→ Consulta pública (Artículos del 145 al 148).</li> <li>→ Difusión pública (Artículos del 149 al 152).</li> <li>→ Rendición de cuentas (Artículos del 153 al 159).</li> <li>→ Observatorios ciudadanas (Artículos del 160 al 164).</li> <li>→ Recorridos barriales (Artículos 165 y 166).</li> <li>→ Red de contralorías ciudadanas (Artículos del 167 al 181).</li> <li>→ Silla ciudadana (Artículos del 182 y 183).</li> </ul> </li> <li>Explica en qué consiste la construcción de ciudadanía y las obligaciones del Gobierno de la Ciudad, alcaldías e IECM para realizar acciones que contribuyan a promoverla y fortalecerla (Artículos del 184 al 187).</li> <li>Describe las características de las plataformas digitales de participación que tienen a su cargo el Gobierno de la Ciudad de México y el IECM (Artículos del 188 al 203).</li> </ul>

<sup>21</sup> Las atribuciones de los órganos técnicos se establecen en el Reglamento interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, puedes consultarlo en la siguiente liga <https://www.iecm.mx/www/marconormativa/docs/Reglamento1.pdf>

<sup>22</sup> Lo relacionado con el personal que labora en el IECM está regulada en el Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, puedes consultarlo en la siguiente liga <https://www.iecm.mx/www/transparencia/art.121/121.f.01/marca.legal/ReglamentoLaboral.pdf>

<sup>23</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (12 de agosto de 2019), <<https://www.iecm.mx/www/marconormativa/dacs/NLP.pdf>>, 26 de febrero de 2019.

## 2.5 Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México<sup>24</sup>

Participación ciudadana
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene por objeto regular el funcionamiento interno, así como el trámite y resolución de los procedimientos relativos a las Comisiones de Participación Comunitaria y a la Coordinadora de Participación Comunitaria.</li> <li>• Establece los derechos y obligaciones de las personas que integran las Comisiones de Participación Comunitaria (Artículos del 18 al 21).</li> <li>• Refiere el funcionamiento, las atribuciones y la organización interna de las Comisiones de Participación Comunitaria (Artículos del 19 al 42).</li> <li>• Establece el funcionamiento de la Coordinadora de Participación Comunitaria (Artículos del 43 al 68).</li> <li>• Define las atribuciones, derechos y obligaciones de la Coordinadora de Participación Comunitaria (Artículos del 69 al 79).</li> <li>• Indica las acciones que se deben realizar ante la renuncia y sustitución de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria y o la Coordinadora de Participación Comunitaria (Artículos del 80 al 85).</li> <li>• Describe la forma en cómo se resolverán las diferencias entre las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria y a la Coordinadora de Participación Comunitaria y el incumplimiento de sus obligaciones como representantes ciudadanos (Artículos del 86 al 141).</li> </ul>

## 2.6 Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas<sup>25</sup>

Participación ciudadana
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene por objeto establecer la organización y desarrollo de las sesiones de las Asambleas Ciudadanas previstas en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.</li> <li>• Refiere las atribuciones de las Asambleas Ciudadanas (Artículo 13).</li> <li>• Describe el funcionamiento de las Asambleas Ciudadanas (Artículos del 14 al 21).</li> <li>• Describe las características de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la forma en cómo se llevan a cabo; así como el proceso deliberativo que debe desarrollarse en las Asambleas Ciudadanas (Artículos del 29 al 49).</li> <li>• Establece los aspectos particulares que deben atenderse en las Asambleas de diagnóstico y deliberación, en el marco de la Consulta de Presupuesto Participativo (Artículos del 50 al 55).</li> <li>• Indica las particularidades de las Asambleas de Información y Selección de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, en el marco del Presupuesto Participativo (Artículos del 56 al 67).</li> <li>• Refiere aspectos específicos de las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas, en el marco del Presupuesto Participativo (Artículos del 68 al 72).</li> </ul>

Esta revisión normativa permite observar que las funciones que realiza el IECM en materia de participación ciudadana y de las cuales será parte fundamental, tienen su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se especifican y detallan en documentos normativos locales e internos. En el siguiente esquema observarás el nivel jerárquico de las normas revisadas que le dan fundamento jurídico a nuestra labor institucional.

<sup>24</sup> Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (4 de noviembre de 2019), <<https://www.iecm.mx/www/marcosnormativo/docs/REGFUNCPACO.pdf>>, 26 de febrero de 2019.

<sup>25</sup> Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de asambleas ciudadanas, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (3 de diciembre de 2019), <<https://www.iecm.mx/www/marcosnormativo/docs/GOREGASAMBLEAS.pdf>>, 27 de febrero de 2019.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Normativa federal

Constitución Política de la Ciudad de México

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

Normativa local

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México  
Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas

Normativa interna



### 3. Órganos de representación ciudadana y Organizaciones Ciudadanas

Una vez que ya conoces cómo se conforma y funciona el IECM, así como sus atribuciones respecto a la participación ciudadana de acuerdo con la normativa federal, local e interna, es momento de que conozcas dos grandes grupos poblacionales que atiende a través de diferentes programas institucionales para fortalecer su participación en los espacios previstos por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Dichos programas institucionales son elaborados por la DEPCyC y ejecutados en conjunto con las Direcciones Distritales, de tal forma que las actividades que desarrolles en tu servicio social están relacionadas con ellos. Por lo que resulta muy importante que conozcas la población objetivo de la labor institucional en materia de participación ciudadana.

#### 3.1 Órganos de representación ciudadana

Estos órganos están compuestos por las Comisiones de Participación Comunitaria y la Coordinadora de Participación Comunitaria. A continuación revisaremos cada uno, para que puedas conocer su organización, funcionamiento, atribuciones, derechos y obligaciones; en estos apartados identificarás un recuadro en el que se indican las actividades que realizan las Direcciones Distritales y en las que, como parte de tu servicio social, participarás.

##### 3.1.1 Comisiones de Participación Comunitaria<sup>26</sup>

Existe una Comisión de Participación Comunitaria (COPACO) en cada Unidad Territorial (UT)<sup>27</sup> en que se divide la Ciudad de México, se conforma por nueve integrantes de los cuales máximo cinco personas son mujeres y cuatro personas son hombres o viceversa. Estas personas son electas en una jornada electiva cada tres años, que es el tiempo que dura su encargo. El trabajo que realizan como personas representantes ciudadanas no tiene remuneración alguna, es decir, es de carácter honorífico. De tal forma que no son representantes populares ni son servidoras o servidores públicos del Gobierno de la Ciudad o del IECM.

<sup>26</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Capítulo III, Artículos del 83 al 108, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (12 de agosto de 2019), < <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/NLP.pdf> >, 26 de febrero de 2019.

<sup>27</sup> Son las colonias, unidades habitacionales, pueblos y barrios originarios.

### Elección

La organización, desarrollo y vigilancia del proceso de elección de las COPACO está a cargo del IECM, para ello expide una convocatoria en la primera quincena de enero de cada tres años, en la que se establecen las etapas del proceso electivo, las autoridades responsables, los requisitos y plazos para el registro de candidaturas, la fecha y horario de la jornada consultiva y las modalidades mediante las cuales la ciudadanía podrá elegir las personas integrantes de la COPACO de su UT.

Las Direcciones Distritales participan en todas las etapas de la elección de COPACO, conforme a la siguiente:

- En el registro de candidaturas: asesoran a las personas interesadas en participar como candidatas, realizan el registro de las solicitudes en la sede distrital, dan seguimiento a las solicitudes registradas vía internet y publican, en estradas y en la Plataforma digital de participación ciudadana del IECM, las registros realizadas a través de las dos vías.
- En la emisión de dictamen: a partir de la revisión que realizan a la documentación que acompaña la solicitud, determinan la procedencia o improcedencia del registro mediante un dictamen fundada y motivada. Dicho dictamen lo publican, en estradas y en la Plataforma digital de participación ciudadana del IECM, para conocimiento de las personas interesadas.
- En la asignación de número de identificación: a cada candidatura le asignan, de forma aleatoria y mediante un sistema informático, un número para que se identifique en la boleta el día de la jornada. Cada Dirección Distrital determina el horario en el que se llevará a cabo la asignación de número e invita a candidatas y candidatos a presenciar el sorteo.
- En el periodo de actos de promoción y difusión de las candidaturas: recibe y resuelve las inconformidades que se presenten con motivo de las violaciones a las disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de propaganda e inconformidades para el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.
- En la acreditación de representantes de las candidaturas: reciben la solicitud de las personas candidatas para nombrar representantes en las Mesas Receptoras de Votación, en aquellas UT en donde se instale más de una.
- En el cómputo total e integración de las COPACO: de acuerdo con el número de votos que cada candidata y candidato haya recibido y de acuerdo a los criterios establecidos por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y las determinaciones del Consejo General integran la COPACO de cada UT.
- En la entrega de constancias, toma de protesta e instalación de las COPACO: expiden la Constancia de Asignación e Integración de la COPACO y programan las sesiones de instalación del órgano en cada UT.

### Organización y funcionamiento

En la primera reunión de trabajo de las COPACO, sus integrantes seleccionan a la persona que les representará ante la Coordinadora de Participación Comunitaria y que coordinará los trabajos internos del órgano. La persona representante podrá elegir hasta dos integrantes para que la auxilien en la elaboración y redacción de la documentación que se genera en las reuniones de trabajo de la COPACO y de las Asambleas Ciudadanas. Desempeñará sus funciones por un periodo improrrogable de un año, sin posibilidad de reelección.

Las Direcciones Distritales brindan capacitación, asesoría y orientación a las personas integrantes de las COPACO de sus respectivos ámbitos geográficos para que desarrollen de forma adecuada las Asambleas Ciudadanas y las reuniones de trabajo; además les proporcionan los formatos de convocatoria, minutos y actas; reciben dichos documentos para ser publicados y difundidos a través de los estradas y de la Plataforma digital de participación ciudadana del IECM. Y pueden acudir a las asambleas ciudadanas.

Para desarrollar sus actividades, las COPACO se organizan en coordinaciones de trabajo, conformadas por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, una de ellas conduce los

trabajos, en su integración, que dura tres años; se procura la paridad de género. En septiembre rinden un informe anual de los trabajos realizados.

De manera enunciativa más no limitativa, las coordinaciones de trabajo pueden ser las siguientes:

- Coordinación de Seguridad Ciudadana.
- Coordinación de Inclusión, Desarrollo y Bienestar Social.
- Coordinación de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Coordinación de Fomento Económico y Empleo.
- Coordinación de Servicios Urbanos.
- Coordinación de Planeación y Participación Ciudadana.
- Coordinación de Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva.
- Coordinación de Fomento a la Transparencia y Acceso a la Información.
- Coordinación de Seguimiento de Acuerdos de la Asamblea Ciudadana.

#### *Atribuciones*

Las COPACO tienen como principal atribución representar los intereses de las personas que habitan la UT; por lo que:

- Presentan proyectos de desarrollo comunitario, a través de instrumentos como el presupuesto participativo.
- Convocan a Asamblea Ciudadana en la comunidad, instrumentan las decisiones que en ella se toman e informan sobre las actividades que realizan para cumplir con los acuerdos tomados.
- Se informan y dan seguimiento a los programas y servicios públicos que brinda la administración pública de la Ciudad.
- Informan, capacitan y forman a las personas que representan para promover su organización y participación en la resolución de los problemas de la comunidad; a partir de la capacitación, educación y asesoría que les brinda el IECM.
- Se organizan con otras COPACO para tratar temas de interés común, compartir experiencias y generar propuestas de trabajo colectivas.
- Participan activamente en los mecanismos e instrumentos previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, como el presupuesto participativo.

#### *Derechos y obligaciones*

Las personas integrantes de las COPACO tienen derecho a:

- Participar en los trabajos y deliberaciones del órgano.
- Presentar propuestas relacionadas con sus funciones.
- Recibir capacitación, asesoría, apoyos materiales de papelería y gratuidad en el trasporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad.
- Someter a consideración de la COPACO los comunicados, avisos, propuesta e información que considere pertinentes para el desarrollo de sus actividades.
- Integrar las coordinaciones de trabajo.
- Asistir, permanecer y participar en las reuniones de trabajo del órgano
- Ser elegida o elegido para representar a la COPACO ante la Coordinación de Participación Comunitaria.

Y tienen las siguientes obligaciones:

- Respecto a las asambleas ciudadanas:
  - Asistir a las asambleas y acatar y ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los acuerdos.
  - Consultar a las personas habitantes de la UT.
  - Informar a las personas habitantes de las acciones realizadas y acuerdos cumplidos.
- Respecto a las reuniones de trabajo:
  - Participar en los trabajos de las coordinaciones de trabajo a las que pertenezca.
  - Realizar las actividades que le sean encomendadas.
  - Cumplir con las acuerdos.
- Respecto a la capacitación:
  - Acudir a las sesiones de capacitación a las que sean convocadas o capacitarse en línea, a través del aula virtual Formación de participación ciudadana interactiva (Fopci).
  - Fomentar la capacitación en materia de participación ciudadana y comunitaria.
- Respecto a la difusión de los procesos del órgano:
  - Entregar a las Direcciones Distritales la documentación respectiva de las asambleas ciudadanas y reuniones de trabajo.
  - Registrar sus actividades, encuentros, documentos en la Plataforma digital de participación ciudadana del IECM.



Las Direcciones Distritales convocan a través de diferentes medios (carrea electrónico, llamadas telefónicas, oficios, carteles y la Plataforma digital de participación ciudadana) a las personas integrantes de las COPACO para recibir capacitación sobre temas generales de participación ciudadana y específicos sobre sus atribuciones, de acuerdo con la estrategia didáctica y operativa establecida en la Metodología de capacitación y el Programa de Capacitación elaboradas por la DEPCyC. Son las encargadas de la capacitación presencial y hacen entrega de materiales didácticas y de constancias de capacitación a las personas que acuden a las sesiones.

Así mismo, las Direcciones Distritales solicitan a la DEPCyC la emisión de las credenciales (por primera vez y reposiciones) para identificar a las personas integrantes de las COPACO con las que tendrán gratuidad en el transporte a cargo del Gobierno de la Ciudad de México.

Además, entregan a las COPACO de sus ámbitos geográficas los materiales de papelería y los formatos que requieran para documentar sus actividades y reciben y archivan los documentos generados en las Asambleas Ciudadanas y reuniones de trabajo entregadas por las COPACO.

### 3.1.2 Coordinadora de Participación Comunitaria<sup>28</sup>

Este órgano de representación ciudadana, es la instancia de coordinación ciudadana entre las COPACO, las 16 Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad, de tal forma que en la Ciudad de México existen 16. Se integra por la persona representante de cada COPACO en la demarcación territorial que corresponda y tienen la responsabilidad de representar los intereses, necesidades e inquietudes de la ciudadanía ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías; contribuyendo a la reconstrucción del tejido social, el apoyo y la solidaridad que debe existir entre las autoridades y los habitantes de la Ciudad.

#### *Organización y funcionamiento*

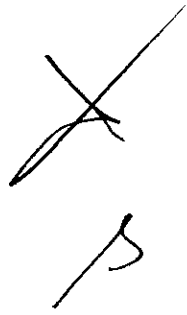
En las sesiones de instalación y renovación de la Coordinadora de Participación Comunitaria (Coordinadora), las personas integrantes eligen mediante voto libre, directo y secreto a tres personas que conformarán la Junta de Representación, que es el órgano colegiada que conduce los trabajos internos de la Coordinadora.

Las Direcciones Distritales convocan a las sesiones de instalación y de renovación en el segundo y tercer año y brindan apoyo logístico para que se lleve a cabo el procedimiento de elección de la Junta de Representación

Para cumplir con sus atribuciones, la Coordinadora se organiza en áreas de trabajo especializadas, en las siguientes materias:

- Seguridad ciudadana.
- Inclusión, desarrollo y bienestar social.
- Desarrollo urbano y vivienda.

<sup>28</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Capítulo V, Artículos del 113 al 115, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (12 de agosto de 2019), < <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/NLP.pdf> >, 27 de febrero de 2019.



- Fomento económico y fomento al empleo.
- Servicios urbanos.
- Planeación y participación ciudadana.
- Derechos humanos e igualdad sustantiva.
- Fomento a la transparencia y Acceso a la Información.

Cada área de trabajo se conforma por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas, procurando la paridad de género, rinde un informe anual en mayo y envían a la Junta de Representación la documentación que se genera en las actividades que realiza.

#### *Atribuciones*

La Coordinadora tiene las siguientes atribuciones:

- Respecto a las COPACO de la demarcación:
  - Informar de manera permanente sobre sus actividades y acuerdos cumplidos.
- Respecto a las Alcaldías:
  - Informar a las autoridades de la alcaldía sobre los problemas de las UT de la demarcación.
  - Proponer soluciones y medidas para mejorar la presentación de servicios públicos.
  - Conocer y opinar sobre los anteproyectos de presupuesto de egresos de las Alcaldías.
  - Solicitar información a las autoridades de la Alcaldía para el mejor desempeño de sus atribuciones.
  - Solicitar la presencia de personas servidoras públicas de la Alcaldía durante el desarrollo de sus sesiones.
  - Conocer y opinar sobre los informes trimestrales acerca del ejercicio, las atribuciones que presenten las personas Titulares de la Alcaldía.

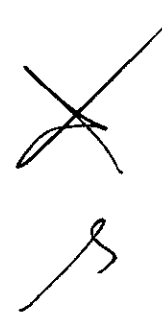
#### *Derechos y obligaciones*

Las personas integrantes de la Coordinadora tienen derecho a:

- Participar en los trabajos y deliberaciones de sus demarcaciones correspondientes.
- Presentar propuestas relativas al ejercicio de sus funciones.
- Ser electas para formar parte de la Junta de Representación.

Mientras que tienen las siguientes obligaciones:

- Promover la participación ciudadana.



- Representar a las personas habitantes de la UT a la que pertenezcan.
- Cumplir las disposiciones, acuerdos y asistir a las reuniones del pleno de la Coordinadora.
- Participar en los trabajos de las áreas de trabajo a las que pertenezcan.
- Informar de su actuación a las personas integrantes de las COPACO que conformen la Coordinadora.
- Enviar a la Dirección Distrital cabecera de demarcación la convocatoria y el proyecto de orden del día de las reuniones de la Coordinadora.
- Consultar la información publicada en la Plataforma de Participación.

Las Direcciones Distritales cabecera de demarcación reciben la documentación respectiva a las reuniones de la Coordinadora y atiende los casos de sustitución y renuncia de las personas integrantes de este órgano.

### 3.2 Organizaciones Ciudadanas<sup>29</sup>

San personas marales sin fines de lucro cuyo ámbito de actuación está vinculado a los intereses públicos o colectivos de al menos una de las UT de la Ciudad de México y en su objeto social, especificado en su acta constitutiva, contempla la participación ciudadana o la democracia. Tienen prohibido promover, participar o llevar a cabo actividades de carácter proselitista o electoral en favor de persona o partido político alguno. Obtienen su registro ante el IECM quien expide la constancia correspondiente y publica dicho registro en la Plataforma digital de participación ciudadana. Las Organizaciones Ciudadanas (OC) deben realizar el refrendo de su registro cada dos años.

Las Direcciones Distritales reciben las solicitudes de registro de las OC y revisan la documentación para su posterior envío a la DEPCyC quien elabora el dictamen y el acuerdo mediante el cual se le atarga o niega el registro como OC para su presentación y aprobación en la CPCyC y el Consejo General.

#### *Derechos y obligaciones*

Las OC tienen los siguientes derechos:

- Obtener su registro ante el IECM.
- Participar activamente en los mecanismos de democracia directa e instrumentos de participación ciudadana.
- Participar con derecho a voz, en las asambleas ciudadanas a través de una persona representante.

<sup>29</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Capítulo IV, Artículos del 109 al 112, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (12 de agosto de 2019), < <https://www.iecm.mx/www/marcanarmotiva/docs/NLP.pdf> >, 28 de febrero de 2019.

- Recibir información por parte de los órganos de Gobierno de la Ciudad sobre el ejercicio de sus funciones, así como sobre los planes, programas, proyectos y acciones de gobierno.
- Presentar propuestas para las decisiones, planes, políticas, programas y acciones de los órganos de gobierno.
- Recibir capacitación por parte del IECM.
- Participar, a invitación y en coordinación con el IECM, en los programas de educación cívica, capacitación, asesoría y evaluación.

Las obligaciones de las OC son:

- Nombrar a la(s) persona(s) representante(s) legal(es).
- Abstenerse de promover, participar o llevar a cabo actividades de carácter proselitista o electoral a favor de persona o partido político alguno.
- Mantener actualizada la información, requisitos y objetivos que le fueron solicitados para su registro, así como solicitar cada dos años su refrendo ante el IECM.
- Informar a la DEPCyC cualquier modificación que realice a sus estatutos, así como actualizaciones que realice concernientes a los datos de registro.
- Desahogar los requerimientos que les sean solicitados por la Dirección Distrital, la DEPCyC y la CPCyC.
- Presentar al momento de solicitar el refrendo de su registro, un informe sobre el desarrollo de las actividades que haya realizado en la UT con la que se encuentre vinculada, así como su participación en los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa.

Las Direcciones Distritales convocan a través de diferentes medios (correo electrónico, llamadas telefónicas, oficios, carteles y la Plataforma digital de participación ciudadana) a las personas integrantes de las OC de su respectivo ámbito geográfico, para recibir capacitación sobre temas generales de participación ciudadana y específicos sobre sus atribuciones, de acuerdo con la estrategia didáctica y operativa establecida en la Metodología de capacitación y el Programa de Capacitación elaborados por la DEPCyC. Además, son las encargadas de la capacitación presencial y hacen entrega de materiales didácticos y de constancias de capacitación a las personas que acuden a las sesiones.

En este apartado pudiste observar que las Direcciones Distritales, son los órganos que tienen contacto directo con las personas habitantes de la Ciudad de México, en específico con las que integran los órganos de representación ciudadana y las OC, por lo que su trabajo es fundamental para que el IECM alcance sus objetivos y cumpla con sus atribuciones. De tal forma que, el apoyo que puedas brindar como parte de tu servicio social, será de gran relevancia para el funcionamiento de las Direcciones Distritales, pero sobre todo para el fortalecimiento de estas dos figuras.

## 4. Consulta de Presupuesto Participativo

Recordarás que al principio de este material se mencionó que el IECM organiza, desarrolla y vigila procesos de participación ciudadana. De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, existen 20 procesos clasificados de la siguiente forma:

Mecanismos de democracia directa	Instrumentos de democracia participativa	Instrumentos de gestión, evaluación y control de la función pública
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativa Ciudadana</li> <li>• Referéndum</li> <li>• Plebiscito</li> <li>• Consulta Ciudadana</li> <li>• Consulta Popular</li> <li>• Revocación del Mandato</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colaboración Ciudadana</li> <li>• Asamblea Ciudadana</li> <li>• Comisiones de Participación Comunitaria</li> <li>• Organizaciones Ciudadanas</li> <li>• Coordinadora de Participación Comunitaria</li> <li>• Presupuesto Participativo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Audiencia Pública</li> <li>• Consulta Pública</li> <li>• Difusión Pública</li> <li>• Rendición de Cuentas</li> <li>• Observatorios Ciudadanos</li> <li>• Recorridos Barriales</li> <li>• Red de Contralorías Ciudadanas</li> <li>• Silla Ciudadana.</li> </ul>

Los mecanismos e instrumentos que están resaltadas, son en los que el IECM está involucrado en algunas actividades, como podrás darte cuenta son la mayoría. En el apartado anterior conociste de forma general cuatro instrumentos de democracia participativa: las Asambleas Ciudadanas, las COPACO, la Coordinadora y las OC.

Ahora revisaremos un quinto instrumento, el Presupuesto Participativo. Lo anterior debido a que es un ejercicio que organiza y desarrolla el IECM de forma anual desde 2011 y en el que, al igual que la elección de las COPACO, las Direcciones Distritales tienen un papel protagónico en su desarrollo, y por lo tanto participarás de forma recurrente.

### 4.1 Aspectos generales del presupuesto participativo

Empezaremos definiendo el presupuesto participativo<sup>30</sup>:

---

*Es aquel instrumento en el que la ciudadanía decide sobre los recursos que se implementarán en su UT, mediante proyectos específicos propuestos por las vecinas y vecinos, que buscan mejorar su comunidad, fortalecer la convivencia comunitaria, reconstruir el tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Tiene como finalidad hacer más eficiente el gasto, incluir a personas de atención prioritaria a grupos vulnerables, prevenir el delito y en general, mejorar los espacios públicos*

---

<sup>30</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Artículos 116 y 117, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (12 de agosto de 2019), < <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/NLP.pdf>>, 28 de febrero de 2019.

El presupuesto participativa corresponde al 4% del presupuesto que el Congreso de la Ciudad de México le atarga a cada una de las 16 demarcaciones territoriales. El porcentaje incrementará de manera gradual: para el año 2020 el presupuesto será de 3.25%, para el año 2021 será de 3.50%, para el año 2022 será de 3.75% y, finalmente, para el año 2023 y años subsecuentes, el presupuesto será de 4%.

Los recursos del presupuesto participativa se ejercen en el año fiscal correspondiente y se destinan a infraestructura urbana; obras y servicios; actividades deportivas, recreativas y culturales; y, mejoramiento de espacios públicos. Sin que eso implique suplir las obligaciones de la alcaldía en estas materias.

Las autoridades en materia del presupuesto participativo de la Ciudad de México son: la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría, el IECM, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México y las alcaldías.

Cuando sea año electoral para elegir Jefatura de gobierno, Congreso local y Alcaldías, no se realiza ni elección de las COPACO ni Consulta de Presupuesto Participativo, de tal forma que, se realizará la Consulta del Presupuesto Participativo el año previo al proceso electoral, ejecutándose el proyecto más votado el año de la consulta y el segundo lugar, el año siguiente.

El 50% del monto destinado al presupuesto participativo se divide de manera igualitaria entre todas las UT de la alcaldía y el otro 50% se distribuye dependiendo el nivel de pobreza, la incidencia delictiva, si la UT es pueblo originario, si son pueblos rurales, la cantidad de población y población flotante de la alcaldía.

#### 4.2 Etapas de la Consulta de Presupuesto Participativo<sup>31</sup>

Este instrumento de participación ciudadana se compone de ocho etapas, que explicaremos en qué consisten y la forma en cómo las Direcciones Distritales participan en ellas.

##### 1) Emisión de la Convocatoria

El Consejo General del IECM aprueba la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo (Convocatoria) en donde se establecen y describen las etapas y requisitos que se deben cumplir para participar. Se emite la primera quincena de enero de cada año, excepto cuando hay proceso electoral en la Ciudad de México. Cuando ésta coincida con la elección de las COPACO, se emite una sola convocatoria que contemple ambos instrumentos de participación.

<sup>31</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 120, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (12 de agosto de 2019), < <https://www.iecm.mx/www/morconormativo/docs/NLP.pdf>>, 28 de febrero de 2019.

Para la elaboración de la Convocatoria las Direcciones Distritales son consultadas, con la finalidad de que aporten sus experiencias de ejercicios anteriores y propongan mejoras al proceso.

## 2) Asambleas de diagnóstica y deliberación

En cada UT se deberá realizar, por lo menos, una Asamblea Ciudadana en donde las personas habitantes y vecinas realicen el diagnóstico de las necesidades y problemáticas de la comunidad. Una vez que se lleva a cabo la deliberación de las personas asistentes, se asienta en un acta el listado de problemáticas y prioridades a partir de las cuales quienes habitan la UT pueden proponer y registrar proyectos.

Las Direcciones Distritales brindan apoyo y asesoría a los órganos de representación ciudadana para que convoquen a las asambleas ciudadanas, las acompañen en su desarrollo y proporcionen información sobre el monto asignado a la UT; los rubros en los que se puede ejercer este presupuesto; las características e importancia del ejercicio deliberativo que se lleva a cabo en la asamblea; los criterios de viabilidad que utiliza el Órgano Dictaminador para revisar la procedencia de los proyectos que se registren; la forma de utilizar la Plataforma digital de participación ciudadana del IECM; fechas y hora de la jornada electiva; y el proceso para elegir los proyectos ganadores. También las asesoran en el levantamiento del acta y la publican en la referida

## 3) Registro de proyectos

Las y las habitantes de las UT de la Ciudad de México, registran proyectos para el presupuesto participativo, preferentemente relacionadas con las problemáticas y necesidades identificadas en las asambleas de diagnóstico y deliberación. El registro se puede realizar de forma presencial ante el IECM o vía internet, a través de la Plataforma digital de participación ciudadana<sup>32</sup> del IECM.

Las Direcciones Distritales brindan apoyo y asesoría a las personas interesadas en registrar proyectos, respecto al formato de registro, plazas y modalidades para realizarlo, montos asignados a su UT, elaboración de anexos y descripción del proyecto, a efecto de que la persona promamente brinde elementos suficientes para que su proyecto sea dictaminado positivo.

## 4) Validación técnica de los proyectos

Los proyectos registrados son analizados por un Órgano Dictaminador (OD), quien determina su viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera; así como el impacto de su beneficio en la comunidad. El OD es conformado en cada una de las 16 alcaldías, está integrado por 11 personas:

- 5 personas académicas especialistas en las materias relacionadas con los proyectos.
- La persona Concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana.
- 2 personas de mando superior administrativo de la alcaldía relacionados con las materias de los proyectos.

<sup>32</sup> La Plataforma digital de participación ciudadana es un espacio en el que el IECM pone a disposición de las personas, información relacionada con la organización y desarrollo de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana previstos en la Ley de Participación. Además es un canal de comunicación entre la ciudadanía y este órgano electoral, ya que cuenta con un chat en el que las personas plantean inquietudes. En el siguiente enlace podrás conocer la Plataforma <https://www.iecm.mx/plataforma/>.

- La persona titular del área de participación ciudadana de la alcaldía.
- 1 contralor o contralora ciudadana.
- La persona contralora del Órgano de Control Interno de la alcaldía.

Durante las sesiones del OD las personas promoventes pueden asistir y exponer su proyecto. Una vez que el OD analiza el proyecto emite un dictamen en el que determina si es positivo o negativo.

Las Direcciones Distritales cabeceras de demarcación publican el calendario de sesiones del OD correspondiente y orientan a las personas promoventes para asistir a las mismas; mantienen contacto permanente con el OD, reciben los dictámenes y los publican en la Plataforma digital de participación ciudadana del IECM.

#### 5) Jornada consultiva

Los proyectos que hayan sido dictaminados favorablemente son sometidos a consulta el primer domingo de mayo de manera presencial y, de ser el caso, de manera digital a través de la Plataforma Digital de participación ciudadana del IECM. En los años en que coincida con la elección de las COPACO, se realizan ambas ejercicios el mismo día.

Las Direcciones Distritales son las encargadas de proponer los lugares en donde se instalarán las Mesas Receptoras de Opinión el día de la jornada, a la que acudirán las personas a elegir el proyecto; también reciben el material y documentación consultiva, capacitan a las personas que fungirán como responsables de mesa y están al tanto del desarrollo de la jornada y en constante comunicación con las distintas áreas del IECM. Se encargan del cómputo total, la validación de los resultados y la publicación de los mismos.

#### 6) Asamblea de información y selección

Estas Asambleas Ciudadanas se realizan en cada UT para informar a la población cuál fue el proyecto ganador, se eligen entre las personas asistentes al Comité de Ejecución y al Comité de Vigilancia y se infirma sobre el mecanismo y tiempos de ejecución del proyecto.

Las Direcciones Distritales orientan a las personas responsables de convocar y desarrollar la Asamblea Ciudadana, además acuden a éstas y apoyan en el proceso de insaculación mediante el cual eligen a las personas que integrarán los Comités de Ejecución y Vigilancia.

El Comité de Ejecución es el encargado de ser el órgano responsable de dar seguimiento al proyecto ganador, de recibir el recurso económico, de administrarlo y de comprobar su ejercicio antes de terminar el año fiscal correspondiente. Además, proporciona información al Comité de Vigilancia y a la Secretaría de la Contraloría.

El Comité de Vigilancia es el órgano conformado por ciudadanas y ciudadanos de la unidad territorial respectiva, es responsable de verificar la aplicación del recurso para la ejecución del proyecto ganador, así como, del avance y calidad de la obra, a través de los informes que le solicite al Comité de Ejecución.

Ambos Comités, están conformados por el número de personas que así lo deseen y están bajo la responsabilidad de dos personas seleccionadas mediante sorteo en la Asamblea Ciudadana en la que se conformaron.

En caso de mal uso de los recursos, las personas integrantes de ambos Comités podrán tener responsabilidad civil, penal a de cualquier otra índole jurídica y será la Secretaría de la Contraloría la que promueva los procedimientos aplicables ante las instancias correspondientes.



*7) Ejecución de proyectos*

Esta etapa está a cargo del Comité de Ejecución, quien recibe el recurso económico y lo administra para realizar el proyecto antes de que termine el año; durante su ejecución el Comité debe comprobar los gastos y rendir información al Comité de Vigilancia y a las personas habitantes de la UT. Mientras que el Comité de Vigilancia verifica el avance y la calidad de la obra que se realice para materializar el proyecto ganador.

*8) Asamblea de evaluación y rendición de cuentas*

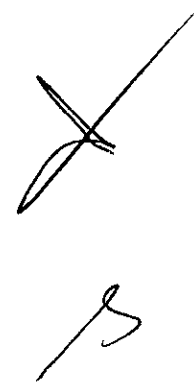
Esta Asamblea Ciudadana es el espacio a través del cual el Comité de Ejecución da a conocer el avance de ejecución y el recurso ejercido, se realizan las que se consideren necesarias.

Las Direcciones Distritales coadyuvan con las COPACO para convocar a dichas asambleas y brindan asesoría para su desarrollo.

Nuevamente pudiste identificar la relevancia que tienen las Direcciones Distritales en las tareas institucionales, porque son las que trabajan de manera estrecha con las personas de su ámbito geográfico, para organizar y desarrollar la Consulta de Presupuesto Participativo.

## 5. Programa de Servicio Social

Al ser parte del servicio social a cargo de la DEPCyC, coadyuvarás en el funcionamiento operativo de las COPACO, abonarás a la construcción de una ciudadanía mejor informada y más participativa y contribuirás en la implementación de los diversos mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.



## 5.1 Actividades a desarrollar

En este sentido, podrás realizar las actividades siguientes:

1. Apoyar en el llenado de formatos y documentos necesarios para el funcionamiento de las COPACO: como recordarás estos órganos de representación ciudadana deben realizar reuniones de trabajo y asambleas, para ello llenan formatos de convocatoria, orden del día, listas de asistencia, minutas y actas, que se difunden en la Plataforma digital de participación ciudadana del IECM y entregan una copia a la Dirección Distrital.
2. Apoyar para convocar y realizar capacitaciones a las COPACO: las Direcciones Distritales invitan a las personas a capacitarse en diversos temas sobre participación ciudadana, de acuerdo con el Programa de Capacitación anual, para lo cual utilizan varios medios y fechas, con la finalidad de alcanzar al mayor público posible, por lo que en las sesiones de capacitación, en las que también podrás participar, no sólo acudirán integrantes de las COPACO, también de las OC y ciudadanía en general.
3. Apoyar en la administración y control de los apoyos materiales: la papelería que se les brinda a las COPACO para realizar sus actividades como representantes de la ciudadanía, son distribuidos por las Direcciones Distritales, por lo que se requiere de una administración correcta de los recursos.
4. Colaborar en la aplicación de procedimiento e instrumentos para evaluar el desempeño de las COPACO: de acuerdo con la metodología de evaluación que se aprueba anualmente, las Direcciones Distritales realizan diversas acciones con las personas integrantes de las COPACO que requiere de organización, aplicación y seguimiento para entregar datos a la DEPCyC que permitan identificar ventanas de oportunidad para mejorar la labor institucional con esta población.
5. Apoyar en las actividades que se deriven de la organización y desarrollo de los mecanismos e instrumentos de participación, previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, especialmente en la Consulta del Presupuesto Participativa y la Elección de las COPACO.

## 5.2 Derechos y obligaciones

Como prestador o prestadora de servicio social, tienes derecho a:

- Recibir un curso de inducción.
- Recibir un gafete de identificación.
- Recibir un apoyo económico, de acuerdo con la suficiencia presupuestal del IECM.
- Escribir observaciones y aportaciones en la "Bitácora de Actividades para la atención hacia los ORC y ciudadanía en general" respecto a las visitas realizadas por integrantes de las ORC y ciudadanía en general, así como de las reuniones internas de retroalimentación que sostenga el personal de las Direcciones Distritales y personas prestadoras de servicio social.

Tus obligaciones consisten en:

- Registrar tu asistencia en el formato correspondiente, hasta cubrir las 480 horas de servicio.
- Utilizar el gafete de identificación dentro de las oficinas del IECM y durante el desarrollo de actividades institucionales fuera de las instalaciones distritales.
- Previo a la conclusión del servicio social, deberás contestar un cuestionario de evaluación con la finalidad de retroalimentar el programa de servicio social.

El Programa de Servicio Social del IECM además de contribuir en tu formación académica y buscar promover y estimular tu participación para que tengas oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos en tu vida académica, busca fomentar una conciencia de servicio, solidaridad, compromiso y reciprocidad a través de actitudes reflexivas y críticas ante la problemática social.

Así que, nuevamente bienvenida y bienvenido al IECM, en donde esperamos ser un parteaguas en tu vida profesional.

## Bibliografía

- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (7 de junio de 2017, última reforma 2 de abril de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/codigo/>>, 11 de febrero de 2020.



- Constitución Política de la Ciudad de México, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (5 de febrero de 2017, última reforma 28 de octubre de 2019), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/constituciones/>>, 11 de febrero de 2020.
  
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación* (5 de febrero de 1917, última reforma 20 de diciembre de 2019), <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>>, 26 de febrero de 2020.
  
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el periodo 2020-2023, que presenta la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional para el periodo 2020-2023, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2019*, < <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-011-2020.pdf>>, 11 de febrero de 2020.
  
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (12 de agosto de 2019), < <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/NLP.pdf>>, 26 de febrero de 2019.
  
- Recomendaciones Operativas para la implementación del Programa de Servicio Social “Fortalecimiento a la Participación Ciudadana”. Instituto Electoral de la Ciudad de México, febrero, 2020.
  
- Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de asambleas ciudadanas, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (3 de diciembre de 2019), <<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGASAMBLEAS.pdf>>, 27 de febrero de 2019.

- Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (16 de agosto de 2017), <https://www.iecm.mx/www/transparencia/art.121/121.f.01/marco.legal/ReglamentoLaboral.pdf>>, 27 de febrero de 2019.
  
- Reglamento interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (11 de marzo de 2019), < <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/Reglamento1.pdf> >, 26 de febrero de 2019.
  
- Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (4 de noviembre de 2019), < <https://www.iecm.mx/www/marcanormativo/docs/REGFUNCOPACO.pdf>>, 26 de febrero de 2019.